1.- ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, que rige su actuación por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación y, especialmente, por lo que para dicho tipo de Organismos públicos dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1517/2011, y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 302/1989, de 17 de marzo.

1. Funciones y competencias:

Las competencias que ejerce el ICAC se agrupan en los dos grandes bloques siguientes:

a) Función supervisora de la auditoría.

El artículo 1 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas (LAC) señala que "se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros"

La misión fundamental del ICAC es el ejercicio de la Función Supervisora de dicha actividad. El artículo 46 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas establece que quedan sujetos al sistema de supervisión pública, objetiva e independiente, establecido en la propia Ley, todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, en el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas que se define en el artículo 1 de la Ley, y demás personas, entidades u órganos cuya actuación se enmarque en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril.

El mismo precepto señala que el ICAC es la autoridad responsable del sistema de supervisión pública y, en particular, de las siguientes funciones:

a) La autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría. Dicha inscripción es condición necesaria para el ejercicio de la auditoría en España, y el ROAC depende del ICAC.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UY4T3UG7RDD2K8RK en http://www.pap.minhafp.gob.es

b) La adopción de normas en materia de ética, normas de control de calidad interno en la actividad de auditoría y normas técnicas de auditoría en los términos previstos en esta Ley, así como la supervisión de su adecuado cumplimiento.

c) La formación continuada de los auditores de cuentas.

d) La vigilancia regular de la evolución del mercado de servicios de auditoría de cuentas en el caso de entidades de interés público.

e) El régimen disciplinario.

f) El sistema de inspecciones y de investigación.

b) Regulación contable.

Las competencias del ICAC en materia contable están recogidas en el artículo 2 de su Estatuto aprobado por el citado Real Decreto 302/1989. De acuerdo con esta norma, son funciones del ICAC en materia contable:

1. La realización de los trabajos técnicos y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a la normativa europea y a las Leyes en que se regulen estas materias, así como la aprobación de las adaptaciones de este Plan a los distintos sectores de la actividad económica.

2. El establecimiento de los criterios de desarrollo de aquellos puntos del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones sectoriales del mismo que se estimen convenientes para la correcta aplicación de dichas normas que se publicarán en el Boletín del Instituto.

3. El perfeccionamiento y la actualización permanentes de la planificación contable, a cuyo fin propondrá las modificaciones legislativas o reglamentarias necesarias para armonizarlas con las disposiciones emanadas de la Unión Europea o de acuerdo con el propio progreso contable.

4. La realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable.

5. La coordinación y cooperación técnica en materia contable con los Organismos Internacionales, y en particular con la Unión Europea, así como con los nacionales sean Corporaciones de derecho público o asociaciones o dedicadas a la investigación.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UY4T3UG7RDD2K8RK en http://www.pap.minhafp.gob.es

2. Órganos de Gobierno del ICAC

Los órganos rectores del ICAC son el Presidente, el Comité de Auditoría de Cuentas y el Consejo de Contabilidad.

El Presidente:

Con categoría de Director General, será nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía, Industria y Competitividad, y ostentará la representación legal del ICAC, ejerciendo las facultades que le asigna la Ley 22/2015, y las que reglamentariamente se determinen.

Comité de Auditoría de Cuentas:

Es el órgano al que preceptivamente deberán ser sometidos a consideración por el Presidente los asuntos relacionados con las siguientes materias:

Determinación de las normas que habrán de seguir los exámenes de aptitud profesional exigidos para el acceso al ROAC, así como las convocatorias de los mismos aprobadas y publicadas por Orden ministerial; la publicación de las normas de auditoría, de ética y de control de calidad interno que se elaboren, adapten o revisen por las corporaciones de derecho público representativas de quienes realicen la actividad de auditoría de cuentas o, en su caso, por el ICAC; las propuestas de modificaciones legislativas o reglamentarias que se eleven al Ministro de Economía, Industria y Competitividad en relación con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas; las normas de formación continuada; la resolución de consultas planteadas al ICAC por parte de los auditores de cuentas como consecuencia del ejercicio de dicha actividad siempre que se considere que tienen interés general; y cualesquiera otras que se consideren oportunas por la Presidencia, excluidas las relacionadas con el ejercicio de la potestad sancionadora.

El Comité de Auditoría estará presidido por el Presidente del ICAC y estará compuesto por un máximo de trece miembros designados por el Ministro de Economía, Industria y Competitividad, con representantes de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, de corporaciones representativas de auditores, del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de la Abogacía del Estado, de la carrera judicial o fiscal o registrador mercantil, de universidades, y un experto de reconocido prestigio en materia contable y de auditoría de cuentas.

Consejo de Contabilidad:

Es el órgano competente, una vez oído el Comité Consultivo de Contabilidad para valorar la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia contable con el Marco Conceptual de la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UY4T3UG7RDD2K8RK en http://www.pap.minhafp.gob.es

Contabilidad regulado en el Código de Comercio. A tal efecto, informará a los órganos y organismos competentes antes de la aprobación de las normas de contabilidad y sus interpretaciones, emitiendo el correspondiente informe no vinculante.

El Consejo de Contabilidad estará presidido por el Presidente del ICAC, que tendrá voto de calidad, y formado, junto con él, por un representante de cada uno de los centros, organismos o instituciones restantes que tengan atribuidas competencias de regulación en materia contable del sistema financiero: Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Asistirá con voz, pero sin voto, como Secretario del Consejo, un empleado público del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Igualmente formará parte del Consejo de Contabilidad con voz pero sin voto un representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública designado por el titular del Departamento.

El Comité Consultivo de Contabilidad es el órgano de asesoramiento del Consejo de Contabilidad. Dicho Comité estará integrado por expertos contables de reconocido prestigio en relación con la información económica-financiera, en representación tanto de las administraciones públicas como de los distintos sectores implicados en la elaboración, uso y divulgación de dicha información.

3. Estructura Administrativa:

El Instituto se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- Secretaria General
- Subdirección General de Normalización y Técnica Contable
- Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoria
- Subdirección General de Control Técnico

4. Financiación:

El ICAC autofinancia sus actividades al 100%. Su principal fuente de financiación son los ingresos obtenidos a través de dos tipos de tasas que gestiona y recauda este organismo, reguladas en el Título IV de la LAC:

a) Tasa del ICAC por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas (art. 87): Constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias de control de la actividad de auditoría de cuentas por parte del

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UY4T3UG7RDD2K8RK en http://www.pap.minhafp.gob.es

ICAC, en relación con la emisión de informes de auditoría de cuentas. Su regulación se desarrolla en el Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero, adaptado a las necesidades actuales. El importe de la tasa se calcula en función del volumen de trabajo declarado por auditores de cuentas y sociedades de auditoría, como correlato lógico a la evolución de la carga de trabajo del ICAC en las supervisiones a realizar en función de dicho volumen.

b) Tasa del ICAC por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (art. 88): constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias del ICAC referidas a la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y a las inscripciones y anotaciones en el ROAC. El régimen de autoliquidación y de pago de esta tasa se desarrolla mediante Real Decreto 73/2016, de 19 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de autoliquidación y pago de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte, y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Además el Instituto cuenta con algunos ingresos menos relevantes por venta de publicaciones.

Desde 2011, el Instituto no recibe transferencias del Estado en su financiación. No obstante están reconocidos y pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016 los siguientes importes, en cuanto a transferencias corrientes y de capital:

- Ejercicio 2010: Concepto 400: 15.360,00€
  Concepto 700: 3.390,00€
- Ejercicio 2009: Concepto 400: 55.593,50€
  Concepto 700: 5.259,16€
- Ejercicio 2008: Concepto 400: 479.490,00€
  Concepto 700: 126.220,00€

Dichos importes se encuentran pendientes de cobro, según comunicación de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, debido a la retención del pago de las mismas. En base a ello, este Instituto las mantiene reconocidas como derechos de cobro en tanto no se realice su pago, o en caso contrario, que se tenga constancia del acto administrativo que anule dichos pagos para poder en consecuencia anular el reconocimiento de los mencionados derechos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UY4T3UG7RDD2K8RK en http://www.pap.minhafp.gob.es

5. Régimen fiscal:

   Respecto a la consideración fiscal de la entidad y las repercusiones de esta índole en su funcionamiento, hay que señalar que el ICAC repercute IVA por la venta de publicaciones y simultáneamente se deduce IVA soportado por la impresión de cualquier publicación que vende (boletines, PGC, etc...).

6. Representación Legal

   La representación legal del ICAC, a 31 de diciembre de 2016, la ostenta su Presidente, D. Enrique Rubio Herrera, con rango de Director General, siendo los responsables de la gestión realizada hasta dicha fecha:

   - Secretaria General: Dª. María Pilar Carrato Mena
   - Subdirector General de Normalización y Técnica Contable: D. Juan Manuel Pérez Iglesias.
   - Subdirectora General de Normas Técnicas de Auditoria: Dª. María Jesús Alonso Pérez.
   - Subdirectora General de Control Técnico: Dª Eva Castellanos Rufo.

7. El número de empleados a 31 de diciembre de 2016 asciende a 66 Funcionarios y 8 efectivos como Personal Laboral, siendo la media por categorías la siguiente:

TIPO DE PERSONAL		**HOMBRES**	**MUJERES**	**TOTAL**
ALTOS CARGOS		1		1
FUNCIONARIOS	GRUPO A1	3	12	15
	GRUPO A2	13	15	28
	GRUPO C1	4	7	11
	GRUPO C2	2	9	11
	TOTAL	23	43	66
LABORALES	CAP. 1 FIJOS	2	6	8
	CAP. 2 EVENTUALES	0	0	0
	TOTAL	2	6	8
TOTAL		**25**	**49**	**74**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UY4T3UG7RDD2K8RK en http://www.pap.minhafp.gob.es

8. El ICAC se encuentra adscrito en 2016 al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

9. No existen entidades del grupo, multigrupo y asociadas en el ámbito del ICAC.

2.- GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN.

Sin datos significativos.

3.- BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS

1. Imagen fiel

Las cuentas anuales se expresan en euros y se presentan de acuerdo con las normas establecidas en la Orden EHA/2045/2011,de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado y en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP). Suministran información útil para la toma de decisiones económicas de la entidad, redactándose con claridad con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

Las cuentas anuales comprenden los siguientes documentos que forman una unidad: el Balance, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria.

Respecto al Estado de Flujos de Efectivo, se ha realizado ajuste para cuadrar el mismo, siguiendo instrucciones de la IGAE, en lo relativo a operaciones relacionadas con el IVA Repercutido en formalización (118,88 euros). En concreto para cuadrar el mencionado estado se ha sumado en la casilla del epígrafe 6.Otros Cobros de operaciones de gestión el citado importe,

La información incluida en las cuentas anuales cumple los requisitos de claridad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad.

La contabilidad de la entidad se desarrolla aplicando los principios contables de carácter económico patrimonial de gestión continuada, devengo, uniformidad,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UY4T3UG7RDD2K8RK en http://www.pap.minhafp.gob.es

prudencia, no compensación e importancia relativa. También se aplican los principios contables de carácter presupuestario recogidos en la normativa presupuestaria y, en especial, el principio de imputación presupuestaria y el principio de desafectación.

2. **Comparación de la información**:

Las cuentas anuales del ejercicio 2016 se presentan comparativamente con las del ejercicio anterior.

Hay que señalar que las cuentas se presentan ajustadas en el ejercicio N-1 en Balance de Situación, respecto a las aprobadas en el ejercicio 2015. Esto es debido a que en SIC3, en su proceso de cierre, corrige internamente los importes en función de la naturaleza de los asientos realizados y en concreto los afectados por los movimientos de la cuenta 120000 (distinto del traspaso de los resultados de la cuenta 129000). El ajuste coincide con el importe de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2017 con fecha de gasto de ejercicio anterior al anterior por importe de 4.408,58 euros

Simultáneamente, en función del balance ajustado, se han procedido a modificar también: el resultado del ejercicio anterior de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, incorporando dicha modificación en el apartado “ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior”, y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (estado de gastos e ingresos reconocidos), punto I.”Resultado económico patrimonial” del ejercicio N-1.

3. **Razones e incidencias en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores**

No existen ajustes por cambios en criterios contables en el ejercicio.

4. **Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativas.**

No se han producido.

4.- NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Los criterios contables aplicados por el Organismo para la elaboración de las cuentas anuales son los siguientes:

1. **Inmovilizado material**

Las inversiones materiales (Mobiliario y enseres, Equipos informáticos y Fondo bibliográfico) se han registrado por su precio de adquisición. Con posterioridad a su

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UY4T3UG7RDD2K8RK en http://www.pap.minhafp.gob.es

reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilidad material, se contabilizan a su valor inicial, incrementado, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

En cuanto a Edificios y Terrenos hay que señalar que son inmovilizado recibido en adscripción. El plan general de contabilidad pública establece que la entidad beneficiaria registrará dichos bienes por el valor razonable de los mismos, estando pues valorados según la comunicación de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Las cuotas de amortización se determinan por el método lineal y tomándose como vida útil los períodos establecidos en la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

Los costes de renovación, ampliación o mejora son incorporados al activo como mayor valor del bien cuando suponen un aumento de su vida útil.

Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación se imputan a resultados, siguiendo el principio de devengo, como coste del ejercicio en que se incurran.

2. Inversiones inmobiliarias

Sin contenido

3. Inmovilizado intangible

Las inmovilizaciones inmateriales (Aplicaciones Informáticas) figuran contabilizadas por su precio de adquisición. Posteriormente se valoran a su coste, minorado por la correspondiente amortización acumulada.

La realización de las diversas aplicaciones informáticas se contratan, para su realización con empresas externas.

Se ha contabilizado en la cuenta 201000 “Inversión en Desarrollo” el importe de las Aplicaciones Informáticas que a 31 de diciembre de 2016 no se habían finalizado. El importe de la Inversión en Desarrollo no es objeto de amortización.

Las cuotas de amortización de las Aplicaciones Informáticas se determinan por el método lineal y tomándose como vida útil lo establecido en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

4. Arrendamientos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UY4T3UG7RDD2K8RK en http://www.pap.minhafp.gob.es

Sin contenido

5. Permutas

Sin contenido

6. Activos y pasivos financieros

- **Activos financieros:**

Se recogen en este apartado los anticipos de nómina del personal funcionario y laboral del Organismo. Están valorados según valor razonable, tal y como establece el PGCP.

7. Coberturas contables

Sin contenido.

8. Existencias

Sin contenido

9. Activos construidos o adquiridos para otras entidades

Sin conteniido

10. Transacciones en moneda extranjera

Sin contenido

11. Ingresos y gastos:

Los ingresos y gastos se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan.

Respecto a los gastos devengados en el ejercicio que se derivan de los contratos centralizados que son financiados con cargo al presupuesto del Estado, el Organismo ha procedido a reconocer el gasto, siguiendo instrucciones de la IGAE, mediante asientos contables directos cargando las cuentas de gasto respectivas y abonando la 751000"Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio"

En cuanto al contrato centralizado de "Comunicaciones Telefónicas", al no disponerse de una estimación fiable del importe de gasto correspondiente, no se ha reconocido en la cuenta del resultado económico patrimonial de acuerdo con lo previsto en el Marco Conceptual de la Contabilidad Pública del PGCP, en relación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UY4T3UG7RDD2K8RK en http://www.pap.minhafp.gob.es

al criterio de reconocimiento de los gastos y de los ingresos que señala que sólo podrán reconocerse si su cuantía puede valorarse con fiabilidad.

12. Provisiones y contingencias

Sin contenido

13. Transferencias y subvenciones

Las transferencias corrientes concedidas se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se reconocen las obligaciones que de ellas se derivan.

En cuanto a las subvenciones recibidas, se ha reflejado en la cuenta 751000 "Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio" el importe de los contratos centralizados, según asiento directo detallado en punto 11.Ingresos y Gatos .El importe de la mencionada cuenta representa la subvención recibida de la AGE por la financiación de tales gastos con cargo a su presupuesto.

14. Actividades conjuntas

Sin contenido

15. Activos en estado de venta

Sin contenido

8.- ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

Sin contenido

11.- COBERTURAS CONTABLES

Sin contenido

12.- ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS

Sin conetenido

13.- MONEDA EXTRANJERA

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UY4T3UG7RDD2K8RK en http://www.pap.minhafp.gob.es

Sin contenido

16.- INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Sin contenido

17.- DERECHOS EN ESTADO DE VENTA

Sin contenido

27.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Sin contenido

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UY4T3UG7RDD2K8RK en http://www.pap.minhafp.gob.es